Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, lunes 22 de mayo de 2023

VISTO: El expediente Nº E-1925-2023 del registro de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio de control de plagas y desinfección en las dependencias de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, ubicadas en las ciudades de Río Grande, por un periodo de doce (12) meses, con opción a renovación por el mismo periodo.
Que en el número de orden 05 obra autorización de los vocales mediante suscripción de Nota Fundada.
Que en virtud de la finalización del Convenio N° 23/2022 y la negativa de prórroga informada por el proveedor, el Coordinador Administrativo autoriza el inicio de un nuevo procedimiento de contratación para el servicio en cuestión.
Que se autoriza la convocatoria para la presentación de ofertas mediante suscripción de la Directora General Administrativa a cargo de la Dirección de Compras para la Contratación Directa N° 474/2023 RAF 312, obrante en orden nro. 08.
Que vistas y analizadas las oferta presentadas, verificado que cumple con las pretensiones de la Obra Social para la prestación del servicio, la jefa del Dpto. de Compras Operativas sugiere la contratación de CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H. (CUIT 33-68066561-9) por el monto inicial de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 338.400,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 28.200,00) quedando sujeto a las variaciones establecidas en el convenio a suscribir.
Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de la Cuenta General de la Tesorería.
Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.
Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1.015 Artículo 18° inciso l) y 1.465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1678/22, N° 3584/22 y N° 3635/22 y la Resolución de O.P.C. N° 94/20, N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1678/22 y Resolución de Presidencia OSPTF N° RP-03-2022.
Por ello:

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE
LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 474/2023 RAF 312 para la contratación del servicio de control de plagas y desinfección en las dependencias de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego en la ciudad de Río Grande por un periodo de doce (12) meses, con opción a renovación por el mismo periodo, a la firma CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H. (CUIT 33-68066561-9) por el monto inicial de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 338.400,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 28.200,00) quedando sujeto a las variaciones establecidas en el convenio a suscribir. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°. - Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios que forma parte integrante de la presente como ANEXO I; y autorizar al Dpto. de Compras Operativas de la O.S.P.T.F. a emitir la correspondiente Orden de Compra.
ARTICULO 3°. - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3 – Servicios No Personales; Unidad de Gestión de Gastos GG1001; Clasificación Económica 1130305 – Limpieza, aseo y fumigación, del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y cumplido archivar.

DISPOSICIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-409-2023

OSPTF
nasa

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I - DISPOSICIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-409-2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre **LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Mariana Silvina HRUBY, DNI N° 22.697.948, con domicilio legal en Alfonsina Storni N.º 2147, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **LA OSPTF,** por una parte; y por la otra, el/la Sr./Sra.*(Nombre y APELLIDO)*_____, DNI N° __.___.___, en representación de la firma **CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H.,** CUIT N° 33-68066561-9, con domicilio legal en Pte. Roberto Ortiz N° 956, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **LA EMPRESA** , acuerdan celebrar el presente contrato de locación de servicios de CONTROL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN para las dependencias de la ciudad de Río Grande, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: **LA EMPRESA** se compromete inicialmente a prestar a **LA OSPTF** el servicio de CONTROL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN mensual en sus dependencias ubicadas en:

- **RÍO GRANDE:**

EDIFICIO sito en PERITO MORENO N° 38 – DELEGACIÓN
OFICINA sita en LIBERTAD N° 897 – SERV. DE FARMACIA
OFICINA sita en PREFECTURA NAVAL N° 50 – SERV. DE ÓPTICA

SEGUNDA: **LA OSPTF** se compromete a:

- Permitir que **LA EMPRESA,** por medio de su personal autorizado, realice las tareas pautadas en el presente convenio de forma adecuada sin obstaculizar su desarrollo.
- Avisar a **LA EMPRESA,** a través del encargado o personal indicado, ante cualquier inconveniente que surja con el servicio mediante comunicación fehaciente desde el Dpto. de Compras Operativas, o el área que la reemplace en el futuro.

TERCERA: LA EMPRESA deberá dar cumplimiento a las tareas de control de plagas y desinfección en los edificios de las dependencias de Río Grande, de forma mensual debiendo constar registro de visita.

CUARTA: Las partes fijan el precio inicial de la locación en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHOO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 338.400,00), pagaderos en DOCE (12) cuotas mensuales de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 28.200,00).
Al respecto, es menester aclarar que el precio detallado es una estimación realizada al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme, ello en virtud de la aplicación de la cláusula OCTAVA del presente convenio.

QUINTA: La prestación del servicio podrá ser readecuada en cuanto a los espacios determinados en la cláusula PRIMERA, **LA OSPTF** notificará de la modificación con una antelación de treinta (30) días corridos a **LA EMPRESA** a fin de que la misma pueda ajustarla a las nuevas necesidades. Lo ante dicho estará sujeto al traslado de instalaciones por locación de inmueble, y/o refacciones.
LA EMPRESA deberá presentar la determinación de gasto establecido para cada edificio, sin perjuicio de la cláusula OCTAVA. Los valores readecuados por modificaciones según el párrafo anterior darán lugar a una adenda al presente contrato.

SEXTA: El pago de la locación de servicio se efectuará por mes calendario. **LA EMPRESA** se obliga a remitir la correspondiente factura entre el 1° al 10 de cada mes presentando factura reglamentaria tipo B o C. Esto, mediante correo electrónico declarado al Departamento de Compras Operativas (comprasoperativas@osef.gob.ar) o el área que en el futuro lo reemplace; o bien, personalmente en el Departamento de Atención al Afiliado y Recepción General, o el área que en el futuro lo reemplace, en el edificio sito en calle Alfonsina Storni N° 2147 de la ciudad de Ushuaia, o donde LA OSPTF notifique. LA EMPRESA deberá tener vigente el registro en PROTDF y AREF a la fecha de emisión del comprobante; así como también, presentar conjuntamente copia del pago de aportes y contribuciones a la seguridad social, de obra social, ART y el detalle del personal declarado ante AFIP junto con constancia de pago de haberes. **LA OSPTF** abonará las facturas presentadas, que no fueran observadas, dentro de los 30 días hábiles una vez suscripta la conformidad por los servicios prestados.

SÉPTIMA: En ningún caso **LA OSPTF**, adquiere la categoría de empleador respecto del personal dependiente de **LA EMPRESA**, ni establece relación de empleo o responsabilidad laboral sobre el mismo. **LA EMPRESA** asume la total

responsabilidad sobre el personal a su cargo en la prestación del servicio, es decir que, de ninguna manera ni sus empleados, ni dependientes directos o indirectos serán considerados como empleados de **LA OSPTF**. En consecuencia, es única responsable de todo lo concerniente a salarios jornales, viáticos, vacaciones, aguinaldo, cargas sociales, previsionales, tributarias, seguro de vida, ART, indemnizaciones, jubilaciones, disciplina de su personal a su cargo y/o cualquier otra carga emergente del vínculo laboral, de las cuales **LA OSPTF**, es absolutamente ajeno y por lo que bajo ningún punto de vista o circunstancias debe responder judicialmente, o extra judicialmente, obligándose a abstenerse de contratar directa o indirectamente por si o medio de terceros, al personal de **LA EMPRESA** para cualquier tarea o menesteres mientras se encuentra en vigencia el presente contrato.

OCTAVA: Redeterminación de precios. Será de aplicación al presente Contrato lo establecido en el artículo 36º de la Ley Provincial Nº 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y las siguientes Cláusulas Especiales que la complementan o modifican. En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de la Resolución antes mencionada.

NOVENA: Calendario de actualización. Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una Variación de Referencia que supere el límite indicado para la Admisibilidad de la Redeterminación de Precios, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

DÉCIMA: FACTORES DE COSTO. Deberán ser utilizados los factores de costos, sus incidencias y fuentes referenciales que se detallan en la siguiente tabla:

Factor de Costo	Incidencia	Fuente Referencial
Mano de obra	32,98 %	Acuerdos Salariales Homologados del Convenio Colectivo de Trabajo N° - ***DATO QUE DEBE APORTAR EL PROVEEDOR***
Materiales	11,37 %	INDEC – IPC-NG-Región Patagonia
Gastos Generales	55,65 %	INDEC – IPC-NG-Región Patagonia
TOTAL	**100 %**	

Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecución al inicio del mes en que se produce la variación de referencia, una vez firmada el Acta de Redeterminación de Precios.
La redeterminación de precios regida por la presente contratación deberá contemplar las pautas procedimentales previstas en el ANEXO I.

DÉCIMA PRIMERA: La duración de la presente contratación será por el término de DOCE (12) meses a partir del **01 DE JUNIO DE 2023**, renovándose a su vencimiento en forma automática por idéntico periodo, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes y en los términos establecidos en el Decreto Provincial N° 674/11 puntos 44 y 67.

DÉCIMA SEGUNDA: LA EMPRESA acepta y reconoce que toda la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este Contrato, así como cualquier otra que le sea proporcionada por **LA OSPTF**, sin importar el medio que lo haga, es propiedad de **LA OSPTF** y tiene naturaleza confidencial. En su consecuencia, la empresa asume el deber de confiabilidad prescripto por el artículo 992 del Código Civil y Comercial de la Nación. **LA EMPRESA** deberá asegurar que los términos y condiciones de esta cláusula sean expresamente respetados por todos sus empleados con o sin acceso directo a la información confidencial asumiendo al respecto las responsabilidades prescriptas por el Artículo 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ante requerimientos de información por autoridad competente, **LA EMPRESA** y/o sus empleados, asumen la obligación de notificar inmediatamente de ello a **LA OSPTF** a fin de que esta resuelva lo que estime pertinente. Las partes acuerdan que la obligación de confidencialidad establecida en el presente Contrato se mantendrá vigente aun en el caso de resolverse el presente contrato por cualquier causa

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato no podrá ser cedido ni transferido sin la autorización previa y por escrito del **LA OSPTF**.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos de antelación, sin que ello genere resarcitorio a favor de las partes.

DÉCIMA QUINTA: El incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** de las obligaciones emergentes del presente contrato y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a **LA OSPTF** a aplicar multas diarias, que será del uno por ciento (1 %) del monto mensual del contrato.

DÉCIMA SEXTA: A todos los fines del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los UT-SUPRA mencionados, **LA EMPRESA** deberá constituir domicilio electrónico mediante presentación del Formulario de Adhesión a la Notificación

por Medios Electrónicos (*ANEXO I de la DISPOSICION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-1498-2021*), donde serán válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener a un solo efecto, en la cuidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los……días del mes de…….... de 2023.

ANEXO I – Procedimientos para la redeterminación

El Contratista deberá solicitar la redeterminación provisoria en forma expresa y con la información expuesta en el modelo de nota del Anexo I-A.

Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, se dará intervención a la Dirección Provincial de Determinación de Precios a los efectos de proceder al reconocimiento de las prestaciones consumadas durante el transcurso del trámite y a la elaboración del informe de Redeterminación de Precios Definitiva dando lugar a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios (Anexo I-B) con la que culmina el proceso de redeterminación. Esta última, implica la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de Redeterminación.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I-A - <u>MODELO DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA</u>

(Ciudad y Fecha)

Contratista:
CUIT/CUIL:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de Proveedor, vengo a solicitar la redeterminación de precios del contrato de locación de servicios bajo registro N°_____, y adherir al régimen de previsto por la Resolución O.P.C. N° _____/_____, acompañando el detalle de cálculo de la variación referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.
Fecha de firma del Contrato/Orden de Compra:
Plazo Contractual:
Porcentaje de Variación:

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente. -

(Firma y aclaración)

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I-B - <u>MODELO DE ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS</u>

ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS N° XX
Convenio N° XX/20XX

Entre la **OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, representada en este acto por *(cargo, nombre y apellido)*_____, DNI N° __.____.____, con domicilio legal en *(calle y N°)* _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____, en adelante **LA OSPTF**, por una parte; y por la otra la firma **(razón social)**_____, CUIT N°__-_____-_, representada por el/la Sr./Sra. *(nombre y apellido)*_____, DNI N° __.____.____, con domicilio legal en *(calle y N°)*_____, de la ciudad de _____, Provincia de _____, en adelante **LA EMPRESA**, convienen celebrar la presente ACTA con relación al servicio de _____, a cuyo efecto manifiestan:

1. Que entre los meses _____ 202_ y _____ 202_ la variación de referencia contractual marcó un incremento superior al 10%, tal como lo establece el Art. 8° de la Resolución O.P.C. N° 202/20.
2. Que cumplimentando lo establecido en el ANEXO I del Convenio N° __/202_ del registro de **LA OSPTF, LA EMPRESA** presentó el pedido de redeterminación definitiva de precios y los fundamentos que hacen a la aplicación de la actualización de los precios desde el mes de _____ 202_ hasta el mes de _____ 202_ para el mencionado contrato.
3. Que la misma fue aprobada por el organismo competente mediante el Informe N° ____/202_ Letra: _____
4. Que, en consecuencia, corresponde suscribir el acta correspondiente a los nuevos precios contractuales al **__ de _____ de 202_**.

Por ello las partes establecen:
PRIMERO: Suscribir los términos de la redeterminación de precios N° _____, del Convenio N° ___/202_, para la parte restante a partir del **__ de _____ de 202_**, de conformidad con la solicitud efectuada por **LA EMPRESA**, que quedará determinado en la suma mensual de PESOS _____ CON __/100 ($ _____, __).
SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por **LA EMPRESA** renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.
TERCERO: Como condición previa al pago que correspondiere, **LA EMPRESA** deberá suministrar la actualización de la garantía contractual.
CUARTO: De conformidad con lo previsto, se establece la finalización del procedimiento de redeterminación provisoria de precios para el Convenio N° ___/202_.

<u>DISPOSICION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº</u> DCA-409-2023

OSPTF

Firmado Digitalmente por
Agte. GARCIA Gustavo Andres
OSEF COORDINADOR
Administrativo
22/05/2023